



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000191/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R204/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000191**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000191**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el director de seguimiento de la subsecretaría de planeación del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000191**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de Seguimiento a Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/440/2023, a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0870/2023, dio contestación bajo los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

*Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/440/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Dirección para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000191**, en la que el particular pide:*

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el director de seguimiento de la subsecretaría de planeación del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública" (sic)



Derivado de la búsqueda de la información relativa a lo pedido por el particular, esta se extendió a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, sin embargo, derivado de esa búsqueda no se localizó información que se relacione con lo requerido por el particular.

Esto en la lógica de que si bien, el titular de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública ha asistido a reuniones durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a la información, la documentación comprobatoria no obra en sus archivos, pues estas áreas no fueron las convocantes de esas reuniones, quienes son responsables de la posesión de esa información. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal de referencia, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, no han convocado a reuniones de trabajo en las que se hubieran suscrito minutas o cualquier otro documento en el que se hayan establecido acuerdos, sobre las que se pueda proporcionar la información requerida por el particular. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información.

Es pertinente mencionar que la búsqueda de la información, se efectuó en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala izquierda (respecto a la entrada del edificio), pasillo 2, última oficina del lado izquierdo (en dirección hacia la salida de emergencia); específicamente en todos los expedientes que contienen documentación o archivos cuya suscripción o recepción date del periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2022 a la fecha de recepción del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/440/2023, es decir, el 18 de abril de 2023.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 14 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000191**, en los términos del considerando cuarto del presente.

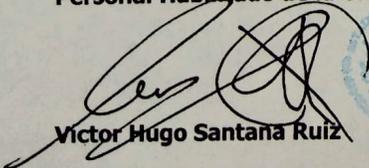
SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000191**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca